

CONSTANCIA: a Despacho del Señor Juez, la presente comisión (D.C. 00039) que correspondió por reparto a este juzgado. Provea.

La Tebaida, Quindío, agosto 16 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL
LA TEBaida - QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proveer sobre el auxilio de la comisión conferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío, si no fuera porque de la revisión de la misma, se advierte que, dada la falta de anexos y de otros aspectos de los que se hará mención a continuación, se torna inviable el mandato solicitado:

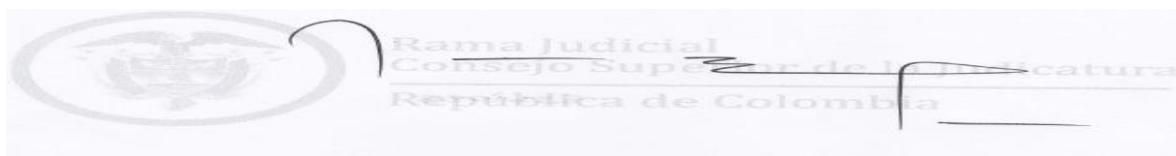
En primer lugar, tanto en el auto que ordena la comisión, así como en el despacho comisorio mismo, se anunciaron unos anexos, entre ellos, el auto fechado el 6 de noviembre de 2019, al igual que el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la diligencia ordenada. Tales piezas procesales no fueron remitidas con el despacho comisorio.

En segundo lugar, en el auto de mayo 6 de 2022, que ordena rehacer el despacho comisorio, reza que la motocicleta objeto de la medida, se encuentra registrada en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, Quindío, e idéntica información está contenida en el despacho comisorio, en distintos párrafos del mismo.

Agregado a lo anterior, se cuenta con la imposibilidad física de que la orden sea ejecutada, toda vez que, no se tiene certeza que el automotor se encuentre inmovilizado, y mucho menos se cuenta con información de que haya sido puesto a disposición de la autoridad que lo requiere.

En consecuencia, se ordena devolver sin diligenciar, la presente comisión, al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE AGOSTO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO